



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 7 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 102

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Quinta del día 5.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Trabajos Geodésicos

Debiendo continuar en esta provincia desde primero del mes próximo los señores D. José López Morcillo, y D. Nicanor Orcazarán, Auxiliares Mayores de Geografía, y D. Eulogio Baez y D. Antonio Monelús, Auxiliares primeros de Geografía, los trabajos geodésicos, que como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, son considerados de utilidad pública, ordeno á las autoridades, Institutos, y funcionarios que me están subordinados que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, si no que, por el contrario, presten á los encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Oviedo 30 de Abril de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 788

Distrito minero de Oviedo

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Ramón González y González, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de 22 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Desconocida» sita en el paraje llamado lugar de Frieres, parroquia de Riaño, concejo de Langreo. Lindante al N. con la concesión «Condesa» al S. con las llamadas «Coto La Justa» y «San Benito», al E. con las tituladas «Pilar» y

«Cristóbal Francisco» y al O. con la «Camporra.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 1 de la concesión «Pilar» ó sea su ángulo Suroeste que es un punto de la línea Norte de la concesión «Coto La Justa», á 100 metros de dicho punto de partida en dirección N. se colocará la primera estaca, coincidiendo con el mojón octavo de dicha Pilar, á 100 metros de la primera estaca, en dirección O. se fijará la segunda, en punto correspondiente al mojón séptimo de dicha Pilar, á 100 metros de la segunda estaca al N. se fijará la tercera coincidiendo con el sexto mojón de la concesión Pilar, á 100 metros de la tercera al O. se colocará la cuarta en punto correspondiente al quinto mojón de dicha Pilar, á 100 metros de la cuarta al N. se pondrá la quinta, coincidiendo con el cuarto mojón de la citada mina Pilar, á 200 metros de la quinta estaca al O. se colocará la sexta, á 200 metros de ésta al N. la séptima, á 100 metros de ésta al O. la octava, á 100 metros al N. la novena, á 100 metros al O. la décima, á 400 metros al S. la once, á 100 metros O. la doce, á 200 metros al S. la trece, á 700 metros al E. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro del polígono, cuya superficie horizontal equivale á la de las 22 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.367.

Que D. Benjamín Burgi, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de 213 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Arana» sita en el monte del Agra, parroquia de Felgueras, concejo de Lena. Lindante al N. minas Aranagusta, Josefa, Robertina, el registro Aranita, al E. minas Aranagusta, Josefa y Robertina y al O. y S. terrenos comunes y de particulares de los pueblos de Felgueras, Peridiello y Palacios.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Aranagusta, número 11.094, ó sea la estaca número 5 de la mina Josefa núm. 5.557, cuya estaca se halla situada al monte del Agra, parroquia de Felgueras, término municipal de Pola de Lena.

Desde el punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la primera estaca, de ésta 100 al S. segunda, 100 al E. tercera, 100 S. cuarta, 100 E. quinta, 100 S. sexta, 100 E. séptima, 100 S. octava, las anteriores estacas caen sobre las del mismo número de la mina Aranagusta, desde la octava se medirán 2.200 metros al O. y se colocará la novena, de ésta 200 al N. la 10, 200 al E. la once, 900 al N. la doce, 1.600 al E. la 13 sobre la 18 de la mina Robertina, núm. 5.599, desde ésta se medirán 100 al S. para la 14 sobre la 17 de la Robertina, 100 al E. la 15 sobre la 16 de la id., 100 al S. la 16 sobre la 15 de la id., 100 al E. la 17 sobre la 14 de la id., 100 al S. la 18 sobre la 13 de la id., 100 al E. la 19 sobre la doce de la id., con 400 metros al S. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 213 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.362.

Que D. Benjamín Burgi, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de setenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aranita», sita en el paraje llamado Escaldadas de Pandoso, parroquia de Felgueras y Columbiello, concejo de Pola de Lena. Lindante al N. y E. con la citada mina «Robertina», terrenos comunes y particulares de los pueblos de Columbiellos, y Peridiellos, y á los demás rumbos con terrenos particulares de los citados pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la «Robertina», (número 5.599). A partir de este punto se medirán 68 metros al E. para la primera estaca, sobre la 26 de la «Robertina», de ésta 100 metros al S. para la segunda sobre la 25 de la «Robertina», de ésta 100 metros al E. para la tercera sobre la 24 de la «Robertina», de ésta 100 metros al Sur para la cuarta sobre la 23 de la «Robertina», de ésta 100 metros al E. para la quinta sobre la 22 de la «Robertina», de ésta 100 al S. para la sexta sobre la 21 de la «Robertina», de ésta 100 metros al E. para la séptima sobre la 20 de la «Robertina», de ésta 100 metros al S. para la octava sobre la 19 de la «Robertina», de ésta 1.700 metros al O. para la novena, de ésta 200 metros al N. para la diez, de ésta 500 metros al E. para la once, de ésta 100 metros al N. para la doce, de ésta 100 metros al E. para la trece, 200 al N. la catorce, 200 al E. la quince, 100 al S. la diez y seis, 100 al E. la diez y siete, 100 al S. la diez y ocho, 500 al E. la diez y nueve, 100 al N. la veinte, con 1.132 al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las setenta pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.361.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 11 de Abril de 1901.
—José Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Abril de 1901

Año de 1901

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.301 52	87 20	»	8.214 32
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	3.000	1.991	»	3.000
6 Beneficencia.	339.673 48	»	»	387.682 48
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	275.843 20	»	1.000
8 Arbitrios especiales.	827 528	»	»	551.684 80
9 Empréstitos.	300.000	»	»	300.000
10 Enajenaciones.	»	121.727 99	»	»
11 Resultas.	»	80.033 98	121.727 99	»
12 Ampliación.	»	»	80.033 98	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	53 22	»	»
14 Reintegros.	»	»	53 22	»
	1.529.503	479.736 59	201.815 19	1.251.581 60
PAGOS				
1 Administración provincial.	123.822	34.923 54	»	88.898 46
2 Servicios generales.	57.540	2.980 72	»	54.559 28
3 Obras obligatorias.	41.489 22	5.234 34	»	36 254 88
4 Cargas.	72.976 52	9.295 39	»	63.681 13
5 Instrucción pública.	94.834 25	18.681 97	»	76 152 28
6 Beneficencia.	681.091 36	57.022 45	»	624 068 91
7 Corrección pública.	48.025	3.727 42	»	44 297 58
8 Imprevistos.	2.000	6	»	1.994
9 Nuevos Establecimientos.	28.000	20.000	»	8.000
10 Carreteras.	25.000	»	»	25.000
11 Obras diversas.	304.440 49	199 20	»	304 241 29
12 Otros gastos.	49.175	13.433 82	»	35.741 18
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	193.348 09	193.348 09	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	1.528.393 84	358.852 94	193.348 09	1.362.888 99
Existencia en Caja.	»	120.883 65	»	»
	»	»	»	»

Oviedo 3 de Mayo de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 776).

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de propiedades

Anuncio.—Quiebra

Habiendo sido adjudicada por la Dirección general de propiedades en 4 de Enero último en la cantidad de 266 pesetas á D. Francisco Iglesia Sánchez, la finca núm. 3.127 del inventario, que remató el 24 de Noviembre próximo pasado, habiendo sido invitado dicho señor por esta sección, para que efectuase el pago del importe total de dicha subasta dentro del término reglamentario, trascurrido dicho plazo sin que el referido rematante se presentase á satisfacer el pago de referencia, con fecha 20 de Abril último y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Propiedades, he acordado declarar en quiebra á dicho señor.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Oviedo 3 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 786.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Rivadesella

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del remplazo del año actual que á continuación se expresan, éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del corriente acordó declararlos prófugos según dispone el art. 87 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Núm. 1 Casimiro González Cuétara, hijo de José y Silveria, en Cienfuegos.

4 Casimiro Fernández Valle, de Celestino y Rita, en México.

5 José Celorio Alvarez, de Ramón y Cándida, en Habana.

8 José Ruiz Quesada, de Ramón y María, se ignora.

9 Juan Manuel González Pando, de Francisco y Dolores, en Habana.

10 Miguel Palacio Suárez, de Dionisio y Esperanza, en id.

11 Casto Alvarez González, de Manuel y Josefa, se ignora.

12 Faustino Migoya Caso, de Claudio y Josefa, en id.

14 Manuel Cueto, de Antonia, en idem.

15 Manuel F. González Quesada, de Julián y Filomena, en Habana.

17 Francisco Martínez Rodríguez, de Domingo y María, se ignora.

18 Pedro Ceferino Gutiérrez Otero, de Pedro y María Angela, en idem.

22 Valentin Otero Blanco, de José y Santa, en México.

24 Ramón Antonio Suárez Rosete, de Antonio y Ramona, se ignora.

25 Ramón Pando, de Josefa, en idem.

26 Salvador Blanco Covián, de Ramón y María, en Habana.

28 Francisco Sánchez García, de Matías y Manuela, se ignora.

29 Joaquín Peña Margolles, de Francisco y Teresa, en México.

30 Manuel Mier Valle, de Francisco y Elvira, se ignora.

31 José Ramón Cuétara, de Benito y Antonia, en id.

32 Nicanor Pando Tirador, de José y Félisa, en id.

33 Rafael Cueto Martínez, de Antonio y Josefa, en id.

34 José G. Suárez Alea, de Celestino y Agustina, en id.

35 Ramón Morál Sánchez, de Plácido y María, en Habana.

37 Joaquín Fernández, de María se ignora.

40 José Ramón Martínez Colle-
ra, de Manuel y Antonia, en id

41 Alfredo Juan Martínez Las-
tra, de Ramón y Jacinta, en id.

42 Valentin Sánchez Blanco, de Modesto y Ramona, en Bejucal.

48 Manuel Arias Huergo, de Daniel y María, se ignora.

45 Antonio Alea Blanco, de Ramón y Josefa, en id.

46 Demetrio Clot y Lloret, de José Luis y María Remedios, en id.

51 José Antonio García Alvarez, de Antonio y Esperanza, en Viñales.

53 Eulogio Capa Pando, de Manuel y Antonia, se ignora.

54 José Ramón González Rosete, de Manuel y Josefa, en id.

55 Eduardo Gerardo Cueto González, de José y Antonia, en id.

56 Ramón Prieto del Valle, de Ramón y Angela, en México.

57 Valeriano José Corral, de Matilde, en Habana.

59 Juan F. Iglesias Cueto, de Ignacio y Manuela, en Brasil.

61 Enrique Cueto Martínez, de José y Generosa, en México.

63 José R. Sánchez Porrua, de Manuel y María, se ignora.

65 Bernardo Sánchez Vega, en Donato y Angela, en México.

67 José Antonio Martínez Colle-
ra, de Manuel y Antonia, se ignora.

68 Miguel González Canal, de Francisco y Filomena, en id.

71 José María Alonso de la Con-
ya, de Domingo y María, en id.

72 Rafael Díaz Blanco, de Ramón y Esperanza, en Habana.

73 José R. Fernández Sánchez, de Evaristo y Teresa, en Camajuani.

74 Manuel Pendás Pérez, de Miguel y Adelaida, en Cuba.

75 José Ramón Nosti Migoya, de Segundo y Cándida, en Habana.

77 Ramón Blanco Sánchez, de Antonio y María, se ignora.

78 José Rivas Cordera, de Joaquín y Rosario, en id.

79 Francisco Antonio González Calleja, de José Isabel, en id.

80 Angel Sánchez Alvarez, de

Melquiades y María del Pilar, en idem.

81 Adriano G. Canto Blanco, en Felipe y Antonia, en Habana.

Rivadesella Abril 30 de 1901. — El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 780

Habiendo faltado á la concentración señalado para el día primero de Marzo próximo pasado, los mozos de este Ayuntamiento que á continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación que presido en sesión celebrada el día 26 del corriente acordó declararlos prófugos é incursos en las penalidades señaladas en la expresada ley.

Núm 21 José Bode Migoya.

28 Eduardo Cuenco Quesada.

31 Miguel Alonso Rosete.

24 Antonio Tirador Pérez.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.

Rivadesella Abril 30 de 1901. — El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 779

Alcaldía de Grado

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la contratación de un empréstito de 135.000 pesetas, con la garantía que se dirá con destino á la construcción de un cementerio en esta villa de Grado, puentes de la Mata y de Bayo, camino de la Mata á la Chavola de Llantrales, una fuente de Ballongo y pago de un crédito que se adeuda á D. Ramón G. Longoria, hoy sus herederos, se anuncia la subasta pública para la adjudicación de las obligaciones, que se verificará en estas Consistoriales el día 14 de Junio del corriente año, á las once, ante el Alcalde ó Teniente delegado, con asistencia del Concejal designado por la Corporación y Notario público, con entera sujeción al R. D. é Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el pliego de condiciones que dice así:

1.^a El Ayuntamiento contrata un empréstito de 135.000 pesetas, representado por 270 obligaciones de 500 pesetas efectivas cada una.

El pago de las mismas se verificará en la forma siguiente:

30 por 100 al suscribirse.

30 por 100 el 1.^o de Julio de este año.

20 por 100 el 1.^o de Agosto siguiente.

Y el 20 por 100 restante el 1.^o de Septiembre del corriente año.

2.^a Estas obligaciones se denominarán Obligaciones del empréstito para la construcción de un cementerio en Grado, puentes de la Mata y de Bayo, camino de la Mata á la Chavola de Llantrales, fuente de Ballongo y pago de un crédito á D. Ramón G. Longoria.

Disfrutarán el interés anual de 5 por 100, pagadero por semestres vencidos en 1.^o de Enero y 1.^o de Julio de cada año en la Depositaria de fondos municipales, previa pre-

sentación de factura con el correspondiente cupón.

3.^a Las obligaciones serán nominativas, á la orden y transferibles por endoso, y estarán autorizadas por el Alcalde-Presidente y Secretario de la Corporación.

Devengarán interés los plazos desde el día de la entrega, y al verificar el último se liquidará la cuenta de intereses de los plazos anteriores y se deducirá de su importe entregándose entonces los títulos definitivos.

4.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el R. D. é Instrucción de 26 de Abril de 1900 del M. de la Gobernación, bajo la Presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de Notario público.

5.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.^a, redactándose con arreglo al modelo que se inserta al final, y se acompañará como garantía la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100, importe de las obligaciones que la proposición comprenda y la cédula de vecindad del licitador.

6.^a Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan mayor tipo de emisión que la par.

Si entre las presentadas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre los autores una licitación verbal durante el plazo de 15 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación á aquel cuyo pliego tenga el número más bajo en razón al orden de presentación para el acto de la subasta.

En todo caso serán desechadas las proposiciones que no ofrezcan ó alcancen el tipo de á la par.

7.^a El importe de los plazos á que se refiere la condición primera se entregará en la Depositaria de fondos municipales.

8.^a No serán admitidos como licitadores los que se hallen en algunos de los casos que determina el art. 11 de la citada Instrucción.

9.^a Si los licitadores no verificasen el pago del importe de las obligaciones en los plazos fijados en la condición primera, siendo requeridos para ello, perderán el depósito del 5 por 100 que hubiesen constituido para tomar parte en la subasta, el cual se aplicará á los fondos municipales, sin que á los interesados les afecte ninguna otra responsabilidad.

10. La amortización de las obligaciones se verificará en un término de 12 años, contados desde el ejercicio de 1902, terminando por tanto en 1913, pero si la situación económica del Ayuntamiento permitie-

se anticipoarlo, se reserva éste el derecho de hacerlo antes del plazo fijado de los 12 años.

11. Dicha amortización se realizará mediante sorteo que el primero de Julio de cada año se celebrará ante la Corporación municipal en sesión pública, teniendo lugar el primero en el año de 1902, á cuyo fin se anunciará con la debida antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por edictos fijados en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

El primer año se amortizarán 22 obligaciones, representadas por las 22 primeras bolas que salgan de la urna.

El segundo año se amortizarán 23 obligaciones, y se seguirán amortizando por este mismo orden, de modo que cada dos años han de resultar 45 obligaciones amortizadas.

12. El Ayuntamiento consignará, y consignó en el presupuesto vigente, la cantidad necesaria para el pago de los intereses correspondientes, y en los sucesivos hasta el de 1913 el crédito para satisfacción de los mismos, así como para la amortización que ha de tener lugar en cada año.

13. Para todos los efectos relacionados con el empréstito y cuestiones ó reclamaciones á que pueda dar origen, se establece como cláusula indispensable la sumisión del rematante ó rematantes al domicilio del Ayuntamiento de Grado, sin que pueda deducirse excepción alguna contraria á esta condición.

14. Todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta, formalización del contrato, emisión de obligaciones ó documentos y demás relacionados con la ultimación de la operación del empréstito serán satisfechos por cuenta de los fondos municipales y reintegrado por el rematante ó rematantes en proporción al número de obligaciones cuando sea más de uno el suscriptor.

15. Para asegurar el pago de este empréstito, el Ayuntamiento da como garantía las rentas que tiene el Municipio, consistentes en los intereses de las inscripciones de bienes de propios, que ascienden á 13.382 pesetas 79 céntimos anuales, representados por una lámina cuyo valor nominal es de 334.569 pesetas 84 céntimos, núm. 7.674, fecha 17 de Marzo de 1.900; el producto del arrendamiento del impuesto de consumos, reducido hoy á 49.123 pesetas 81 céntimos anuales para el Municipio, cuyo contrato fué por cinco años y seis meses, á contar desde primero de Julio último; el producto del impuesto sobre degüello de reses en el Macelo, que según presupuesto asciende á 1.500 pesetas; la renta de 400 pesetas que anualmente paga D. Valentín García López, de esta villa, por el arriendo de la planta baja de estas Consistoriales, y los productos que pueda rendir el nuevo cementerio que se proyecta construir por el Municipio en esta villa.

16. A los efectos del art. 15 de dicha Instrucción, el Ayuntamiento designa para el bastanteo de los poderes al Letrado D. Jesús Villamil.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones que se han publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo de los días de..., para la contratación de un empréstito de 135.000 pesetas para la construcción de un cementerio en Grado, puentes de la Mata y de Bayo, fuente de Ballongo, camino de la Mata á la Chavola de Llantrales y pago de un crédito á D. Ramón G. Longoria, de Grado, se comprometo á tomar... (tantas obligaciones expresando el número de ellas en letra) con el interés anual del cinco por ciento y al tipo de... En garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito que marca la condición quince del pliego

Fecha y firma

Grado 30 de Abril de 1901. — El Alcalde en funciones, Manuel Fernández.

R. al núm. 772.

Alcaldía de Llanes

RELACIÓN de los mozos pertenecientes al reemplazo del actual año y 3.^a revisión de 1898, que no habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, fueron declarados prófugos, previa instrucción del expediente respectivo, de conformidad á las disposiciones contenidas en el capítulo once de la ley.

3. Nicolás Romano Pandás, hijo de Nemesia y Manuela, de Porrúa.

4. Lucio Sordo Lamadrid, de José y Joaquina, de Soberrón.

6. Ramón Manuel García López, de José y Josefa, de Hontoria.

9. Félix Ramón Martínez Rozada, de Felipe y Francisca, de Porrúa.

17. Adolfo Rufino Isoba Pedrón, de Angel y Joaquina, de Lledias.

19. Mauricio Colsa Mendoza, de Juan y Cesárea, de La Borbolla.

22. Angel Santos Mijares Fernández, de Juan y Serafina, de Cué.

25. Manuel Romano Haces, de Pedro y Matilde, de Porrúa.

29. Ramón Villar Santobeña, de Manuel y Manuela, de id.

31. Ramón Sierra Molleda, de José é Inés, de La Villa.

32. Manuel Joaquín Valeiro López, de Manuel y Luisa, de id.

33. Francisco Cotarelo Romano, de José y Rosalía, de Poó.

34. Fernando Muñiz Noriega, de Diego y Dolores, de Riego.

39. José Tomás Díaz Rio, de Bernardo y Hermenegilda, de Nueva.

40. José Llaca Rozada, de Faustino y Ramona, de Celorio.

43. Antolin Buergo Collado, de Bernardo y Ramona, de Naves.

48. Ramón Evaristo González Osorio, de Luis y Concepción, de Vibaño.

49. Agustín Ojeda Ruiz, de Pío y Josefa, de Riego.

50. Segismundo Laureano Tamés Mijares, de Laureano y Joaquina, de Barro.

51. Salvador Pasallendes Sanchez, de Juan y Florentina, de Caldueño.

52. Juan José Pedregal Sordo, de Juan y Joaquina, de Cué.

53. Isidro Noriega Sordo, de Dionisio é Isabel, de id.

54. Angel Amieva Amieva, de Juan y María, de Caldueño.

55. Lorenzo Félix Merino Mijares, de Sixto y Magdalena, de La Villa.

59. Ladislao Ruenes Carrera, de Juan y Rosa, de Rales.

60. Manuel Francisco Gómez Sánchez, de José y Ramona, de Meré.

61. Narciso Pesquera González, de Antonio y Matilde, de Nueva.

63. Joaquín Sordo Sordo, de Pedro y Dominica, de Porrúa.

64. Faustino Claudio Artasánchez Suero, de Dimas y Margarita, de Celorio.

70. Manuel Cué Márcos, de Luis y Micaela, de La Galguera.

72. Pío José Haces Junco, de José y Virtudes, de Porrúa.

77. Fernando Robledo Sordo, de Márcos y María, de Soberrón.

78. Ramón Alvarez Fuentes, de Hilario y María, de Pría.

79. Emilio Tomás González y Fernández, de Valentín y Gertrudis, de Celorio.

82. Benjamin Eliseo García Campo, de José y Generosa, de Pría.

83. Gumersindo García Tamés, de Domingo y Valentina, de Santa Eulalia.

84. Salvador González Pérez, de Evaristo y Manuela, de id.

85. José Mijares Fernández, de Francisco y Nieves, de Cué.

90. Juan Luis Pérez Tamés, de Salustiano y Joaquina, de San Roque.

91. Manuel Fernández Márcos, de Diego y Francisca, de Tresgrandas.

93. Ramón Ruisánchez Inés, de Feliciano y Rufina, de Pría.

94. Juan Fernández Alcedo Huergo, de José y Teresa, de La Borbolla.

96. José Joaquín Pesquero Tuñón, de Juan y Camila, de Lledias.

97. Ramón Pérez Tamés, de José y Vicenta, de Puertas.

99. Pedro Eustaquio Gutiérrez, de María Gutiérrez, de Porrúa.

101. Emilio Alonso y Alonso, de Francisco y Angela, de Pría.

106. Manuel Labastida Estrada, de Nicanor y Valentina, de Los Callejos.

111. Angel Diego Bustillo Cué, de Juan y Brigida, de La Pereda.

117. David Faustino Cué Tamés, de Rafael y Ramona, de Barro.

118. Eustaquio Viñas Robledo, de Alonso y Josefa, de San Roque.

119. Faustino Joaquín Carrandi Cortina, de Ramón y Guadalupe, de Pendueles.

121. Tomás Sotres Posada, de Lorenzo y María, de Andrín.

123. Ramón Francisco Díaz Con-

cha, de Manuel y Rosa, de Palacio.

126. Manuel García Zabala, de Diego y Genoveva, de San Roque.

129. José Llaca Santoveña, de Santos y María, de Quintana.

130. Venancio Díaz Concha, de Francisco y Balbina, de Los Callejos.

132. Santos Gutiérrez Bastillo, de Antonio y Serafina, de La Villa.

135. José Bernardino Sánchez y Sánchez, de Florencio y Filomena, de Tresgrandas.

138. Ramón Rozada Martínez, de Manuel y Ursula, de Celorio.

140. Miguel Dosal Díaz, de Pedro y Carmen, de la Borbolla.

141. José Suárez Menéndez, de Manuel y Teresa, de Poó.

143. Rafael José Sordo Haces, de Manuel y Salvadora, de Porrúa.

144. Ramón Rubiera Peña, de Ramón y María, de La Villa.

145. José Sordo Sotres, de Lucio y Casilda, de la Galguera.

147. Constantino Celorio Sánchez, de Antonio y Francisca, de Santa Eulalia.

149. Manuel Antonio Villa de la Villa, de Pedro y Manuela, de Pría.

150. Saturnino García Ruvin, de Alejandro y Felicia, de Vidiago.

154. Celestino Romano Fernández, de Ramón y Joaquina, de Poó.

157. Gil Estéban Fernández Balmori, de Luis y Esperanza, de id.

158. Manuel Fernández Alvarez, de Clemente y María, de Celorio.

162. Manuel Junco y Junco, de Ceferino y Pilar, de la Pereda.

163. Severino Somoano Díaz, de Severino y Cesárea, de Riego.

164. Pedro José Díaz Santoveña, de Diego y Antonia, de Vibaño.

166. José María Gutiérrez Junco, de Luis y Josefa, de Pancar.

168. Salvador Pérez Cué, de Gaspar é Hipólita, de Balmori.

3.ª Revisión de 1898

27. José Gongález Artasánchez, de Lucas y María, de Celorio.

99. Manuel Eada Turanzas, de Juan y Baltasara, de Nueva,

Llanes 30 de Abril de 1901.—El

Alcalde, José García González.—El

Secretario, Celestino Madiedo.

R. al núm. 766.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivo el crédito y costas de D. Fructuoso González Alvarez, vecino de Molleda, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados á los demandados herederos de D. Ramón Alvarez Solís, y que fueron tasados por el perito D. José López, en la forma siguiente:

Las paredes, madera y teja de de una casa de planta baja, compuesta de cuadra y otros locales, sita en el término del Molino, parroquia de Molleda, cuyo suelo pertenece á los herederos de D. Bernardo del Busto; linda por su frente camino público, y por los demás vientos con bienes de herederos del D. Ber-

nardo. Se tasan, atendiendo su mal estado, en cincuenta y una pesetas.

Una finca de labor denominada Baragaña de Abajo, sita en el término de su nombre, parroquia de Molleda: cabida de veinte áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte con más de D. Ramón Fernández, de Esquilera; Sur finca de la Baragaña, que se describirá á continuación; Este herederos de don José Solís, hoy Juan García y Fructuoso González, y al Oeste de don José García Hévia; en trescientas pesetas.

La cuarta parte proindiviso de una finca de pasto y rozo, llamada de la Baragaña, en Molleda: cabida el todo de treinta y una áreas, con un servicio de carro: linda al Norte la finca anterior y más de herederos de D. José Solís, hoy Juan García; Sur calleja; Este herederos de don Manuel Fernández, de la Cogulla, y al Oeste con D. José García Hévia; en sesenta pesetas.

La novena parte proindiviso de una finca de labor y prado denominada Baragaña de Arriba, sita en término de su nombre, parroquia de Molleda: cabida el todo de setenta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte con herederos de Ramón García, Manuel Fernández y Rosa Solís; Este y Sur de D. José García Hévia, y al Oeste con D. Estéban Rodríguez. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

El útil dominio de una finca de prado y pasto llamada Pedruscos, sita en Molleda: cabida veinticinco áreas diez y seis centiáreas; linda al Norte bienes de Juan y José Solís, Sur herederos de D. Bernardo del Busto; al Este los de D.ª Vicenta González Llanos, hoy herederos, y los que lleva D. José García Alvera, y al Oeste de herederos de don Ramón Alvarez Solís. El dominio directo pertenece á los herederos de D. Diego de Nava de Gijón, quien percibe anualmente, por concepto de foro, tres copines y cuatro maquilas de trigo común; en ciento noventa y cinco pesetas.

El útil dominio de una finca de prado, llamada la Peruyal, sita en Molleda: cabida de cuarenta y dos áreas: linda al Norte con camino público; Sur bienes de la herencia de D. Ramón Alvarez; Este herederos de D. Juan García Vega, y al Oeste otros de herederos de D. Ramón Fernández Arenas. Tiene la pensión de cuatro y medio copines de trigo común, prorata de foro que se paga á herederos de D. Diego Nava de Gijón; en trescientas cincuenta pesetas.

Un hórreo colocado en la quinta de la casa habitación de los ejecutados, colocado sobre cuatro pegollos de piedra: mide siete metros de frente por nueve de fondo, y linda por todos vientos con bienes de don Faustino del Busto, á quien pertenece el suelo de dicho hórreo. Se tasa, con inclusión del solar, atendiendo su mal estado, en doscientas cuarenta pesetas.

Una vaca color rojo, llamada Cachorra, con su nación ó cria, en doscientas veinte pesetas.

Otra color pardo, llamada Garbosa, también con su cria; en ciento cincuenta pesetas.

Y un cerdo, apreciado al hacerse el embargo en cien pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día once de Junio próximo, á las once horas, en la sala audiencia del Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta, los licita-

dores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se hace presente que como títulos de propiedad solo existe una certificación de las cargas que afectan á los bienes, y que podrán examinar caantos se interesen en la subasta, durante las horas de despacho, en la Escribanía del que autoriza, debiendo conformarse con dichos títulos, sin que puedan exigirse otros.

Dado en Avilés á veinticinco de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario Licenciado, Ambrosio Loreda Cuesta.

R. al núm. 255.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Mieres.—El día 30 de Abril, en la parroquia de Güeria de San Juan, concejo de Mieres, se extravió de los pastos del monte de la Fellezona, una vaca cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años, de un mes parida, color pardo claro, asta corta, gruesa y gacha de la izquierda, y de ojos oscuros.

El dueño de la vaca es Manuel Fernández Llana, que vive en Güeria, concejo de Mieres.

2

Villaviciosa.—De la propiedad de D. Ramón Fernández y Fernández, y de la parroquia de Baldebáizana, de este concejo, desapareció un caballo de las señas siguientes: alzada seis cuartas, color castaño, herrado de las cuatro patas, marcado con una O en el anca derecha, dos dientes helados, una costilla más baja que la otra, abundante de crin y cola, esquiladas las orejas y parte inmediata y con un defecto en la pata izquierda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que lo encuentren ó tengan noticia de él lo comuniquen á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerlo, pagando su custodia y manutención.

Villaviciosa 27 de Abril de 1901. El Alcalde, Adolfo Pando.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 18.278 expedido por esta Sucursal en 17 de Septiembre de 1898, á favor de D. Ramón Suárez Fernández, por pesetas nominales 4.000 en títulos de la Deuda perpétua interior de 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 7 de Mayo de 1901.—El Secretario, Ricardo Echeverría.